

VIEDMA, 28 DE AGOSTO DE 2012

VISTO:

La Ley Orgánica de Educación N° 2444 y su modificatoria N° 4730, y

CONSIDERANDO:

QUE de acuerdo a lo establecido en el Artículo 65° de la Constitución de la Provincia de Río Negro y 72° de la Ley N° 2444, reformada por Ley N° 4737, el Gobierno y la Conducción política del sistema educativo están a cargo del Consejo Provincial de Educación.

QUE el Consejo Provincial de Educación es un órgano colegiado, integrado por Vocales que ejercen la representación de los distintos sectores que integran la comunidad educativa.

QUE la Ley N° 4730 estableció un mecanismo transitorio para la incorporación del Vocal madre/padre.

QUE en virtud de ello el Consejo Provincial de Educación estará plenamente integrado, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 2444, por primera vez en su historia.

QUE para el correcto desempeño de las funciones de todos sus integrantes se deben generar los mecanismos legales que garanticen el acceso a la información completa de los asuntos puestos a consideración del Cuerpo.

QUE en los Artículos 83°, 84°, 85° y 86° de la Ley N° 2444 se establecen normas generales para el funcionamiento del Cuerpo Colegiado.

Que las Resoluciones N° 1679/05 y 723/08 del CPE establecen un Reglamento de Funcionamiento.

Que dicho Reglamento se implementó sin la integración plena del CPE y por tanto no tiene en cuenta la participación del Vocal madre/padre.

Que la nueva integración obliga a adecuar los mecanismos de funcionamiento, para garantizar la participación plena del Vocal madre-padre en el Consejo Provincial de Educación.

QUE es necesario dictar un Reglamento de Sesiones del Consejo Provincial de Educación, que garantice el ejercicio libre y democrático de la función para todos sus integrantes.

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- DEROGAR las Resoluciones N° 1679/05 y 723/08.-

ARTICULO 2°.- APROBAR el Reglamento de Sesiones del Consejo Provincial de Educación que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.-

ARTICULO 3°.- REGISTRAR, comunicar y archivar.-

RESOLUCION N° 2587

SG/dm.-

José Luis MARTINEZ  
Vocal Gubernamental – A cargo de Presidencia  
Ebe María ADARRAGA  
Secretaria General

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO COLEGIADO DEL  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN**

1. El CPE sesionará cada 15 días, fijando el cuerpo fecha y horario de sesión.
2. El cuerpo podrá declararse en sesión permanente cuando considere que el estado del sistema o el cumulo de tareas así lo amerite.
3. El orden del día de las sesiones se confeccionará con la documentación ingresada por mesa de entradas del Consejo con una anticipación de 96 horas hábiles anteriores a la fecha y hora de sesión. El orden del día deberá ser notificado fehacientemente por Secretaría General 48 horas hábiles anteriores a la fecha y hora de sesión.
4. Las decisiones del Consejo Provincial de Educación se tomaran por simple mayoría. El Presidente votará en todos los casos, teniendo doble voto en caso de empate.

Del Presidente:

5. Son atribuciones y deberes del Presidente del CPE:

- a) Dar cuenta de los temas en tratamiento.
- b) Dirigir la discusión.
- c) Proponer las votaciones y proclamar sus resultados.
- d) Instruir a la Secretaria General para la confección del orden del día de las sesiones.

6. El Presidente podrá convocar a sesiones extraordinarias, para las cuales fijara día, hora y temario, los que serán notificados al cuerpo fehacientemente 24 hs. antes de la sesión, por intermedio de la Secretaria General.
7. El Presidente podrá resolver ad-referéndum del Consejo cualquier asunto de trámite urgente, estas resoluciones deberán incorporarse para su ratificación en la primera sesión ordinaria posterior.
8. En caso de ausencia del Presidente, el cargo será ejercido por los Vocales. Gubernamentales, turnándose de manera rotativa por sesiones, previo sorteo.

De los Vocales:

9. Son atribuciones y deberes de los Vocales del CPE:

- a) Dar cuenta de los expedientes en cuyo trámite hayan entendido previamente.
- b) Solicitar nueva información de los expedientes en tratamiento.
- c) Llamar a opinar a las partes involucradas en los expedientes.
- d) Ratificar las resoluciones ad-referéndum que dicte el Presidente.

De la Secretaria General:

10. Son deberes de la Secretaria General:

- a) Confeccionar el orden del día de sesiones según lo dispuesto por el Punto 3º de este Reglamento y las instrucciones del Presidente.
- b) Notificar a los miembros del cuerpo del orden del día fehacientemente.
- c) Poner a disposición de los miembros del cuerpo la documentación completa de los temas a tratar.
- d) Asistir al Presidente del Cuerpo en las sesiones.
- e) Responder a la requisitoria de los miembros del cuerpo durante las Sesiones.
- f) Confeccionar el Acta de Sesiones, en las que constaran los temas tratados y las decisiones que adopte el Cuerpo.

Del Orden de las Sesiones:

- 1) Durante las Sesiones los temas se tratarán según lo dispuesto en el Orden del Día.
- 2) El Orden del Día deberá confeccionarse de acuerdo al siguiente orden:
  - a) Homenajes.
  - b) Aprobación de Actas.
  - c) Informe de Presidencia.
  - d) Informe de los Vocales.
  - e) Tratamiento de los Expedientes ingresados por Mesa de Entradas del Colegiado, en orden cronológico.
- 3) En la sesión podrán incorporarse temas con el voto de la mayoría de los vocales presentes.